



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
29338, A FIN DE FORTALECER LAS ZONAS
INTANGIBLES DE LAS CABECERAS DE
CUENCAS.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29338, A FIN DE FORTALECER LAS
ZONAS INTANGIBLES DE LAS CABECERAS DE CUENCAS.**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29338, a fin de fortalecer las zonas intangibles de las cabeceras de cuencas, con la finalidad de proteger los recursos hídricos, como líquido vital para la subsistencia del ser humano.

Artículo 2. Modificar de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

Se modifica el artículo 75 de la Ley N°29338, Ley de recursos hídricos; quedando de la siguiente manera:

"Artículo 75.- Protección del agua

(...)

La Autoridad Nacional, a través del Concejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos, lagos, **lagunas, paramos, praderas húmedas, manglares, glaciares y**

las cabeceras de cuencas en lo que corresponda. Pueda coordinar, para tal efecto, la **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**, conjuntamente con los gobiernos regionales, locales vela por el resguardo del recurso hídrico sobre todo los lagos, lagunas, paramos, praderas húmedas, manglares, glaciares y las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional.

El Estado reconoce como zanas ambientalmente **intangibles a los ríos, lagos, lagunas, paramos, praderas húmedas, manglares, glaciares y las cabeceras de cuenca** lugar donde se originan los recursos de agua de una red hidrográfica. La Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Ministerio del Ambiente, **debe declarar zonas intangibles a los lagos, lagunas, paramos, praderas húmedas, manglares, glaciares y las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional, sancionando todo uso, disposición o vertimiento de agua.** Así mismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la identificación, **administración, protección,** delimitación y zonificación de las Cabeceras de cuenca de las vertientes hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca".

Lima, noviembre de 2024.

Mano Abrego
Gutierrez

Waldemar Cerrón

Plm Cnr MAMANI
NO CCM

Balbuena Zola

Américo
Gonzalez

SEGUNDO D.
KONTALVO C.

P. Cnr



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9603/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PERÚ:

Perú es un país con una riqueza hídrica significativa, posicionándose como uno de los principales en disponibilidad de agua a nivel mundial. En el contexto global, Perú ocupa el **octavo lugar en cantidad de agua, con una reserva de 1, 768,172 hectómetros cúbicos, lo que representa el 1.89% del agua dulce disponible en el planeta.** Esta abundancia coloca a nuestro territorio nacional, en una situación privilegiada, especialmente en comparación con otros países. Sin embargo, el 80% de este recurso hídrico se destina a la agricultura, mientras que un 6% se utiliza en actividades industriales, un 2% en la minería y solo un 12% para uso poblacional. Esto muestra una alta dependencia del recurso hídrico en el sector agrícola, crucial para la economía y el sustento de la población rural¹.

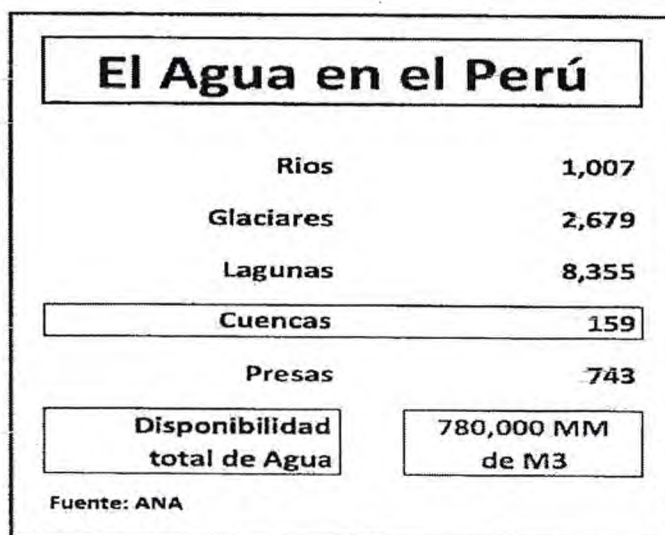
Figura 1: Disponibilidad de agua a nivel mundial

Disponibilidad de Agua	
(Promedio anual - M3 por Habitante)	
Europa	8,576
Norteamérica	15,369
Africa	5,488
México	4,841
Perú	26,000
Fuente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México ANA, Perú	

¹<https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/2672/ANA0001374.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=159%20cuencas%20hidrogr%C3%A1ficas%20tiene%20el%20Per%C3%BA>

Perú cuenta con **159 cuencas hidrográficas** que abarcan el territorio nacional y sirven como reservorios naturales de agua. Estas cuencas están distribuidas en tres vertientes principales: la del Pacífico, la del Atlántico y la del Lago Titicaca, cada una de ellas contribuyendo significativamente al ecosistema y a la vida cotidiana de las comunidades. A lo largo del país también se encuentran **1,007 ríos, 2,679 glaciares y 8,355 lagunas**. Sin embargo, la disponibilidad de agua por persona, aunque es relativamente alta en Perú (alrededor de **26,000 m³ al año por habitante**), está en riesgo debido a la degradación de los glaciares y la contaminación de fuentes de agua en cabeceras de cuenca².

Figura 2: Número de cuencas en el Perú.



La situación de los glaciares es particularmente alarmante, ya que desde 1970, Perú ha perdido aproximadamente el **27% de su superficie glaciar**, equivalente a 200 km². Los glaciares no solo actúan como reservas de agua dulce, sino que también regulan el flujo hídrico en las cuencas durante las temporadas secas. Su pérdida impacta directamente en las cabeceras de cuenca, áreas estratégicas donde se origina el agua de una red hidrográfica y que son fundamentales para el equilibrio

²<https://www.lampedia.com/analisis/recursos-naturales/deroquemos-norma-sobre-cabeceras-de-cuenca/>

ambiental del país. Con el avance del cambio climático, estos efectos se intensifican, lo cual resalta la importancia de proteger estas zonas intangibles para garantizar la sostenibilidad hídrica a futuro³.

- Incluir estadísticas relevantes sobre la disminución de la calidad del agua en el país debido a la contaminación y a actividades extractivas, especialmente en cabeceras de cuenca.

CABECERAS DE CUENCA COMO FUENTES DE AGUA:

Las cabeceras de cuenca en el Perú desempeñan un papel fundamental como fuentes de agua, ya que en estas zonas nacen los principales cuerpos hídricos que alimentan ríos, lagos y acuíferos subterráneos. Estos espacios contribuyen a la regulación de los ciclos hidrológicos y permiten la recarga de acuíferos, aspectos esenciales para mantener el equilibrio de los ecosistemas y satisfacer las necesidades de las comunidades que dependen de estos recursos. Según la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Perú cuenta con 159 cuencas hidrográficas, cada una de ellas siendo una unidad crucial para la gestión sostenible del agua en el país⁴.

Actualmente, muchas cabeceras de cuenca en el Perú se encuentran en riesgo debido a diversas actividades que alteran su equilibrio natural, tales como la minería, la deforestación y otras prácticas extractivas. Estas actividades, concentradas en las cabeceras, amenazan tanto la calidad como la cantidad de agua disponible, impactando de manera negativa los ecosistemas locales y el suministro de agua para consumo humano y agrícola. La Ley General de Recursos Hídricos y la Ley N° 30640 establecen criterios para la identificación, delimitación y zonificación de estas áreas, con el objetivo de protegerlas. No obstante, la

³³<https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/2672/ANAD001374.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=159%20cuencas%20hidrogr%C3%A1ficas%20tiene%20el%20Per%C3%BA.>

⁴<https://muqui.org/wp-content/uploads/2024/02/Proteccion-de-cabeceras-de-cuenca.pdf>

implementación de estos criterios enfrenta desafíos debido a la presión de intereses productivos en estas zonas⁵.

Figura 3: Número de cuencas en el Perú.



Además, los ecosistemas asociados a las cabeceras de cuenca, como bofedales, páramos y bosques de neblina, actúan como "esponjas naturales," reteniendo el agua de lluvias y liberándola gradualmente hacia las áreas más bajas de las cuencas. Este proceso natural es fundamental para el bienestar de las comunidades y el desarrollo de actividades económicas como la agricultura y la ganadería. La falta de una protección adecuada para las cabeceras de cuenca podría exacerbar los conflictos sociales en torno al agua, dado que las poblaciones locales perciben que sus necesidades están siendo desatendidas frente a los intereses de las actividades extractivas.

A. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA:

⁵<https://muqui.org/wp-content/uploads/2024/02/Proteccion-de-cabeceras-de-cuenca.pdf>

La justificación ambiental y ecológica para la protección de las cabeceras de cuenca se fundamenta en su rol esencial como fuentes de agua y equilibrio ecológico. Las cabeceras son los lugares donde se originan los ríos y quebradas, áreas de recarga hídrica que albergan ecosistemas valiosos, como lagos, lagunas, humedales y aguas subterráneas, todos contribuyendo al ciclo natural del agua. Su preservación es crucial no solo para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, sino también para mantener la conectividad hidrológica que soporta la biodiversidad y la salud ambiental.

Además, especialistas como Ruth Preciado resaltan la importancia de no limitar la gestión de cabeceras a aspectos técnicos e hidrológicos, sino de reconocer su valor social, ambiental y cultural. Esta visión holística permite que las cabeceras de cuenca sean consideradas no solo como recursos para el agua, sino también como espacios que influyen en la adaptación al cambio climático, la salud pública, la calidad del agua y los derechos de las comunidades a su uso. El impacto de actividades extractivas como la minería en estos ecosistemas ha demostrado la necesidad de proteger estos territorios para evitar daños irreparables al equilibrio ecológico, lo que a su vez afecta la seguridad hídrica de la población⁶.

B. IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO:

El impacto social y económico de la recuperación de cuencas contaminadas es significativo y representa un reto financiero para el Estado. En el caso del proyecto de recuperación de la cuenca alta del río Chancay-Huaral, la inversión de S/ 40,5 millones busca restaurar ecosistemas y proteger los recursos hídricos en beneficio de más de 6,500 personas. Este esfuerzo no solo mejora la disponibilidad de agua para el consumo humano y la agricultura, sino que también fortalece la economía local al generar empleos y promover actividades sostenibles,

⁶<https://www.iaqua.es/blogs/luis-lujan-cardenas/2023-ano-proteccion-cabeceras-cuenca-peru>

como la agricultura y el turismo, en las comunidades altoandinas. Estas iniciativas demuestran que la recuperación ambiental puede generar un ciclo positivo de beneficios sociales y económicos, aunque el costo inicial sea elevado⁷.

Sin embargo, el caso de la cuenca del río Rímac ilustra la magnitud del desafío cuando la contaminación es más severa y afecta a una población más amplia. La restauración de esta cuenca, que abastece a Lima y Callao, requiere una inversión de 540 millones de dólares debido a los niveles críticos de contaminación causados por vertimientos de aguas residuales, residuos sólidos y pasivos ambientales mineros. Este proyecto incluye la creación de comisiones multisectoriales y la elaboración de un Plan Maestro para coordinar esfuerzos, lo que resalta la necesidad de un enfoque integrado y la participación de múltiples sectores para abordar problemas ambientales complejos y costosos⁸.

La contaminación de las cuencas no solo tiene un alto costo económico, sino que también afecta gravemente la salud y el bienestar de la población. En Perú, el 31,15% de la población consume agua con metales pesados, un problema alarmante que representa un riesgo para las generaciones actuales y futuras. La exposición prolongada a contaminantes tóxicos no solo causa enfermedades, sino que limita el desarrollo de las comunidades y aumenta los gastos en salud pública. De esta manera, los costos indirectos de no proteger las cabeceras de cuenca y los recursos hídricos se vuelven aún más elevados y afectan tanto a la economía como a la cohesión social⁹.

⁷https://forest-trends.org/infraestructura-natural-en-peru/hito/region-lima-invertira-s-40-millones-para-recuperar-la-infraestructura-natural-de-la-cuenca-alta-del-rio-chancay-huaral/#:~:text=Skip%20links%20*%20Hito.%20*%20Regi%C3%B3n%20Lima.de%20la%20cuenca%20alta%20del%20r%C3%A0o%20Chancay%20Huaral

⁸<https://www.iaqua.es/noticias/peru/ana-peru/15/06/22/recuperar-cuenca-rio-rimac-demanda-inversion-540-millones-dolares>

⁹<https://news.un.org/es/story/2022/12/1517512>

C. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA EN LA GESTIÓN DEL AGUA:

El fortalecimiento de la gobernanza en la gestión del agua implica mejorar la capacidad de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás autoridades para una supervisión rigurosa y eficiente en las zonas de cabecera de cuenca. Estas áreas, vitales para la recarga hídrica y el equilibrio ecológico, requieren criterios técnicos de identificación y delimitación que permitan su protección, preservando la calidad y cantidad de agua.

Asimismo, la coordinación entre el gobierno central y los gobiernos locales es fundamental para establecer estrategias que prevengan la contaminación y el uso excesivo de los recursos hídricos. Esta colaboración asegura un enfoque integral y sostenible, en el cual cada nivel de gobierno cumple un rol esencial para la protección del agua en beneficio de las comunidades¹⁰.

La implementación de mecanismos de monitoreo de calidad y vigilancia ambiental permite una detección temprana de posibles amenazas, involucrando también a las comunidades locales en la preservación de sus fuentes hídricas. Este enfoque participativo no solo fortalece la sostenibilidad de los recursos, sino que también fomenta un desarrollo equilibrado y consciente de la importancia de conservar las cabeceras de cuenca para las futuras generaciones.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Perú enfrenta serios desafíos en la protección de sus cabeceras de cuenca, que son esenciales para la conservación de sus recursos hídricos. A pesar de que la Ley de Recursos Hídricos y su modificación con la Ley N° 30640 reconocen a las cabeceras de cuenca como zonas

¹⁰<https://gestion.pe/economia/gestion-de-cabeceras-de-cuenca-debe-garantizar-sostenibilidad-y-equilibrio-ecologico-nndc-noticia/?rel=gesr>

ambientalmente vulnerables y establecen criterios para su identificación y protección, la implementación de estas normativas ha sido deficiente. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene la responsabilidad de declarar la intangibilidad de estas áreas, sin embargo, la falta de recursos y las barreras administrativas han limitado su capacidad para ejecutar esta tarea de manera efectiva. Esta situación permite que actividades industriales, como la minería, avancen sin las restricciones necesarias, afectando el equilibrio ecológico de estas áreas críticas.

La demora en la aprobación de las disposiciones técnicas necesarias para el análisis de vulnerabilidad en las cabeceras de cuenca representa otro obstáculo significativo. Aunque el Decreto Supremo N.º 014-2021-MIDAGRI estableció un marco metodológico para la identificación y zonificación de cabeceras, la norma exige que se realice un análisis exhaustivo de vulnerabilidad hídrica antes de declarar cualquier zona como intangible. Este proceso ha sido relegado en gran medida a los titulares de los proyectos de inversión, quienes, en sus Estudios de Impacto Ambiental (EIA), determinan la vulnerabilidad de las áreas que podrían afectar. Esto no solo crea un conflicto de interés, sino que también limita la capacidad del Estado y las comunidades locales para intervenir en la protección de estos recursos¹¹.

Otro aspecto preocupante es la insuficiente consideración del componente integral de la cuenca. La actual metodología se centra principalmente en el agua superficial, sin tener en cuenta otros elementos clave como el suelo, la vegetación y las aguas subterráneas, que son fundamentales para la retención y distribución del agua. Este enfoque parcial ignora la complejidad ecológica de las cabeceras de cuenca y compromete su capacidad para actuar como reservas naturales de agua, esenciales para el suministro de este recurso en regiones agrícolas, ganaderas y urbanas. Además, la escala de estudio de

¹¹<https://cooperacion.org.pe/opinion/las-demandas-de-huanta-y-la-proteccion-de-las-cabeceras-de-cuenca/>

1:100,000 es demasiado amplia y limita el nivel de detalle que se necesita para tomar decisiones informadas y específicas sobre la gestión y conservación de estas áreas.

Finalmente, la falta de financiamiento adecuado para la ANA limita su capacidad de actuación. La normativa actual establece que las acciones para la implementación de este marco no requieren de recursos adicionales del Tesoro Público, lo cual representa una barrera para llevar a cabo estudios detallados y efectivos de las cabeceras de cuenca. Esta situación favorece indirectamente a las empresas extractivas, que pueden operar en zonas vulnerables sin la debida fiscalización. La ausencia de un presupuesto robusto para la ANA pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos hídricos en el Perú y afecta a las comunidades locales, que dependen de estos ecosistemas para su subsistencia y bienestar¹².

III. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La propuesta legislativa busca responder a la urgente necesidad de proteger las cabeceras de cuenca en Perú, zonas estratégicas que regulan el ciclo hídrico y son fundamentales para el abastecimiento de agua. A pesar de la existencia de la Ley de Recursos Hídricos y del Marco Metodológico, su aplicación ha sido insuficiente, lo que permite la degradación ambiental de estas áreas y afecta la capacidad de recarga acuífera. Esta falta de protección pone en riesgo no solo los ecosistemas, sino también el suministro de agua para miles de comunidades.

Además, actividades como la minería, deforestación y uso excesivo de recursos alteran significativamente las cabeceras, impactando negativamente en la sostenibilidad del agua para zonas más bajas. La falta de coordinación entre el gobierno central y las autoridades locales

¹²<https://cooperacion.org.pe/opinion/las-demandas-de-huanta-y-la-proteccion-de-las-cabeceras-de-cuenca/>

complica aún más la implementación de políticas efectivas para su conservación, permitiendo que los ecosistemas en cabeceras sean afectados sin medidas de mitigación adecuadas.

El impacto social es alarmante, ya que las poblaciones locales dependen directamente de estos recursos para la agricultura, ganadería y agua potable. La falta de una protección adecuada no solo compromete la seguridad hídrica, sino que también incrementa los costos de acceso y tratamiento de agua en comunidades rurales ya vulnerables, exacerbando la pobreza y limitando las oportunidades de desarrollo sostenible.

IV. MARCO NORMATIVO.

La base legal para la protección de las cabeceras de cuenca en el Perú se establece principalmente en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, promulgada en 2009. Esta ley destaca la importancia de gestionar de manera integral y sostenible los recursos hídricos, considerando las cabeceras de cuenca como zonas ambientalmente vulnerables. El artículo 75 de esta ley permite que el Estado reconozca estas áreas y, cuando sea necesario, las declare como zonas intangibles, impidiendo el otorgamiento de derechos para el uso, disposición o vertimiento de agua en dichas áreas¹³.

En 2017, la Ley N° 30640 modificó la Ley de Recursos Hídricos para fortalecer la protección de las cabeceras de cuenca. Esta modificación incluyó la obligación de elaborar un marco metodológico que establezca criterios técnicos para la identificación, delimitación y zonificación de las cabeceras de cuenca, con el objetivo de implementar medidas de conservación según su grado de vulnerabilidad. Además, la ley establece que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), es una institución que se debe a todos los peruanos, está al servicio del país y tiene la gran responsabilidad de garantizar el acceso al agua como un derecho

¹³<https://muqui.org/wp-content/uploads/2024/02/Proteccion-de-cabeceras-de-cuenca.pdf>

fundamental de las personas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, es la responsable de declarar la intangibilidad de estas áreas cuando su vulnerabilidad lo amerite¹⁴.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-MIDAGRI, se aprobó una modificación al reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en la cual se detallan los criterios de vulnerabilidad ambiental que deben guiar el proceso de identificación y zonificación de las cabeceras de cuenca. Este decreto especifica que, además de los criterios técnicos, deben considerarse factores ambientales que contribuyan a la protección de estas zonas ante amenazas como la explotación minera y la deforestación.

Por último, en 2021, el Decreto Supremo N° 014-2021-MIDAGRI aprobó el Marco Metodológico de Criterios Técnicos, que regula los procedimientos de identificación y zonificación de las cabeceras de cuenca. Este marco fue un paso clave para asegurar una mayor precisión y respaldo técnico en la protección de estas áreas estratégicas. Sin embargo, a pesar de estas normativas, la implementación efectiva de la intangibilidad y la protección de las cabeceras sigue siendo un desafío, especialmente en zonas afectadas por proyectos extractivos que afectan su conservación¹⁵.

V. INCIDENCIA AMBIENTAL

Las modificaciones contempladas en la presente propuesta legislativa consisten principalmente en cautelar y conservación de los recursos hídricos, que son las fuentes de aguas dulces, y de esa forma evitar su destrucción, mediante el vertimiento de sustancias no apropiadas o contaminación afectando su perdurabilidad para las subsistencias de las futuras generaciones.

¹⁴<https://muqui.org/wp-content/uploads/2024/02/Proteccion-de-cabeceras-de-cuenca.pdf>

¹⁵<https://muqui.org/wp-content/uploads/2024/02/Proteccion-de-cabeceras-de-cuenca.pdf>

En este contexto, cobra especial importancia declarar la intangibilidad de las cabeceras de cuencas, lagos, glaciales, paramos y manglares, al establecerse políticas de regulación o promoción de uso sostenible del agua, mediante un marco legal sólido y efectivo, que garantiza la disponibilidad del líquido vital a largo plazo, y promover prácticas de uso responsable.

La protección de las fuentes de agua y sus alrededores, como lagos, manglares, lagunas, paramos y humedales, ello contribuirá a mantener un ecosistema equilibrado para la calidad y cantidad del agua, para enfrentar los desafíos actuales y futuros relacionados con el agua y no llegar a escases o la degradación de la calidad del recurso hídrico.

El cambio climático, la escasez de agua dulce y los brotes repentinos de enfermedades suponen una grave amenaza para ecosistema, fuentes acuíferas subterráneos y fuentes de aguas superficiales donde a menudo son y lo que se pretende es mitigar la contaminación de las fuentes de agua dulces naturales, ello buscando la preservación del ecosistema a largo plazo de los recursos hídricos.

Con ello conservar los hábitat de muchas especies en peligro de extinción y raras de flora y fauna, siendo que la intangibilidad de las cabeceras de cuencas, busca proteger las áreas de esponjas naturales que retienen agua de lluvias y que liberan gradualmente, a lo largo de cada año, con ello asegurando el abastecimiento de agua potable para las ciudades y comunidades, como también se reduce la deforestación y la causas de la degradación del suelo y contribuyen para la irrigación y la fertilidad de la tierra.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca dentro de la Constitución y el marco jurídico vigente, respetando las disposiciones establecidas en la

Ley de Recursos Hídricos y la normativa ambiental. Su implementación contribuirá al fortalecimiento de la protección de las cabeceras de cuenca, promoviendo una gestión más sostenible y responsable de los recursos hídricos en el país. Además, esta ley facilitará la coordinación entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente y los gobiernos regionales y locales, sin generar conflictos con otras normas vigentes.

VII. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará un gasto adicional significativo para el Erario Público Nacional, dado su carácter declarativo de interés nacional. Este proyecto busca enfatizar la importancia de proteger las cabeceras de cuenca, zonas clave para la preservación del recurso hídrico, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales.

Al declarar estas áreas como de interés nacional, se promueve una gestión más integrada y coordinada entre distintos niveles de gobierno, fortaleciendo la conservación de los recursos naturales esenciales para el desarrollo sostenible, sin comprometer el presupuesto público.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se alinea con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza. Esta propuesta fortalece la institucionalidad en la gestión ambiental, promoviendo la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental y los gobiernos descentralizados.

Asimismo, busca proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales, elevando la calidad de vida de las comunidades vulnerables y fomentando centros poblados sostenibles que aseguren un futuro equilibrado y próspero para todos. En el punto 33: Política de Estado sobre "los recursos hídricos":

- a) Dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional;
- b) Asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas;
- c) Garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental de/país y la convivencia social.